



FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Programa de energías renovables innovadoras

Objetivo: subvencionar, en régimen de competencia competitiva, instalaciones de producción de energía eléctrica que utilicen tecnología fotovoltaica y eólica en su caso, así como el almacenamiento asociado a estos proyectos e implantación de bombas de calor renovable, a través de cinco programas de incentivos.

Órgano convocante: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

Bases reguladoras: Orden TED/765/2024, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa de energías renovables innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. ([publicada en el BOE nº 179, de 25 de julio de 2024, páginas 95441 a 95487](#))

Beneficiarios: podrán obtener la condición de beneficiarios, según el artículo 5 de la orden anteriormente citada:

1. **Personas jurídicas, públicas o privadas**, válidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes. Esto aplica siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias y en las resoluciones de concesión de las ayudas.
2. **Agrupaciones de personas jurídicas:** No es necesario que estas agrupaciones tengan personalidad jurídica propia. Los integrantes de estas agrupaciones también tendrán la consideración de beneficiarios y deben cumplir con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.
3. **Miembros asociados:** Las personas jurídicas pueden contar con miembros asociados que participen en las actividades objeto de la ayuda, siempre que mantengan un vínculo jurídico no contractual establecido en sus estatutos u otros documentos de constitución. Estos miembros también se considerarán beneficiarios.
4. **Comunidades de propietarios:** Para los programas de incentivos 4 y 5, las comunidades de propietarios, conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, también pueden ser beneficiarios de las ayudas.

No pueden obtener la condición de beneficiarios la Administración General del Estado ni las empresas en crisis, así como aquellos que estén sujetos a sanciones o que no cumplan los requisitos establecidos en la orden de bases reguladoras.

Presupuesto:

- Importe total de la convocatoria: 250.000.000 euros
- Importe asignado a cada programa de incentivos:
 - Programa 1. Proyectos innovadores de agrivoltaica: 72.000.000 euros.
 - Programa 2. Proyectos innovadores de fotovoltaica flotante en espacios artificiales: 30.000.000 euros.
 - Programa 3. Proyectos innovadores de integración de renovables en infraestructuras: 30.000.000 euros.



- Programa 4. Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con participación de vulnerables: 78.070.000 euros.
- Programa 5. Proyectos innovadores de bombas de calor renovable: 39.930.000 euros

Porcentaje de cofinanciación: El porcentaje de cofinanciación de las ayudas en esta convocatoria dependerá de la intensidad de la ayuda solicitada y el tipo de proyecto. La intensidad máxima de ayuda se calculará a partir de unos módulos establecidos, tal como se describe en el **Anexo II** de las bases reguladoras anteriormente citada, y dependerá del módulo presentado por el solicitante en su solicitud. Sí se establecen en la orden de bases reguladoras anteriormente citada los siguientes límites de ayuda:

- La cuantía total de la ayuda no podrá superar los **30 millones de euros por empresa y por proyecto de inversión**, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014.
- Además, no se podrá superar los **150 millones de euros por programa** descrito en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Actuaciones subvencionables: las actuaciones subvencionables, según el artículo 7 de la orden de bases reguladoras, se corresponden con los distintos programas de incentivos:

- **Programa 1: Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento.**
 - Subprogramas:
 - Agrivoltaica intercalada con el cultivo.
 - Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo con altura entre 2 m y 4 m.
 - Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo con altura mayor a 4 m.
 - Solo se admite tecnología fotovoltaica. Las instalaciones pueden estar aisladas o conectadas a la red, destinadas a venta de energía o autoconsumo.
- **Programa 2: Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento.**
 - Solo se admite tecnología fotovoltaica. Las instalaciones pueden estar aisladas o conectadas a la red, ya sea para venta de energía o autoconsumo.
- **Programa 3: Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras.**
 - Se permite tecnología fotovoltaica, eólica o hidroeléctrica. Las instalaciones pueden estar aisladas o conectadas a la red, destinadas a autoconsumo o a la venta de energía. Admisibles en infraestructuras como aeropuertos, puertos, vías ferroviarias, entre otras.
- **Programa 4: Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables.**
 - Se admiten tecnologías fotovoltaica y eólica, y las instalaciones deben destinarse exclusivamente al autoconsumo colectivo, incluyendo al menos un 10% de consumidores vulnerables.
- **Programa 5: Proyectos innovadores de bombas de calor renovables.**
 - Bombas de calor que deben cumplir con los rendimientos mínimos estacionales (SPF). Se excluyen bombas de calor que no cumplan con los requisitos de rendimiento.

Para todos los programas de incentivos, a efectos de cálculo de la ayuda, se considerará la potencia instalada de la instalación subvencionable dependiendo de la tecnología utilizada. Además, las instalaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I de la orden de bases reguladoras.



Importante: un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario que establecidos en la orden de bases reguladoras.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el **30/09/2024** hasta el **18/11/2024**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del IDAE ([enlace directo para presentar solicitudes](#)).

Criterios de evaluación de solicitudes: las solicitudes se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

- **Criterio Económico:** Se valorará la información financiera proporcionada en la solicitud y en la memoria del proyecto. Se debe demostrar viabilidad económica.
- **Grado de Madurez del Proyecto:** Este criterio evalúa el estado de desarrollo del proyecto en cuanto a la obtención de licencias y permisos necesarios, como:
 - Licencia de obras o documentos análogos concedidos por el ayuntamiento.
 - Documentación que certifique el acceso y la conexión a la red eléctrica, cuando aplique.
 - Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental o exención de la misma, si corresponde.
- **Externalidades Positivas:** se valoran positivamente aquellas iniciativas que generen impactos adicionales a los objetivos principales del proyecto, como:
 - **Convenios con universidades o centros de investigación:** Se deben formalizar acuerdos que incluyan la instalación objeto de la ayuda, reflejando la participación de estos centros.
 - **Proyectos en zonas de Reto Demográfico o Zonas de Transición Justa:** Los solicitantes pueden obtener puntos adicionales si sus proyectos se localizan en estas zonas. Se debe presentar una declaración responsable que lo acredite.
 - **Participación ciudadana y mecanismos financieros participativos:** Se valora la participación de comunidades energéticas, así como el uso de mecanismos financieros como el crowdfunding o crowdlending.

Esta información se encuentra ampliada en el **Anexo III** de la orden de bases reguladoras anteriormente citada y en el **Anexo I** de la [Convocatoria](#).

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Convocatoria](#)
- [Modificación convocatoria](#)

Programa 1

- [Extracto BOE Resolución 30 julio 2024](#)
- [Extracto BOE modificación](#)

Programa 2

- [Extracto BOE Resolución 30 julio 2024](#)



- [Extracto BOE modificación](#)

Programa 3

- [Extracto BOE Resolución 30 de julio 2024](#)
- [Extracto BOE modificación](#)

Programa 4

- [Extracto BOE Resolución 30 de julio 2024](#)
- [Extracto BOE modificación](#)

Programa 5

- [Extracto BOE Resolución 30 de julio 2024](#)
- [Extracto BOE modificación](#)